



RESOLUCION No. DESAJMOR23-963
8 de marzo de 2023

Mediante la cual se resuelve recurso de interpuesto por la Sociedad denominada JORMERCAR S.A.S. contra la Resolución No. DESAJMOR23-813 del 22 de febrero de 2023”

El Director Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que en cumplimiento de los artículos 1 al 5 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el 1° de noviembre de 2022, se abrió convocatoria mediante Resolución No. DESAJMOR22-1477 del 26 de septiembre de 2022, para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial; la divulgación se realizó durante el mes de octubre de 2022 mediante la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación en este Departamento, en las redes sociales (Instagram) del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la página web de la Rama Judicial, en los correos institucionales de este Distrito Judicial y se envió a los correos de los actuales auxiliares de la justicia. El periodo para la inscripción, culminó el 30 de noviembre de 2022.

Para el caso de las **personas jurídicas** los requisitos establecidos fueron los siguientes:

Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y para su representante legal.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la Persona Jurídica y para su representante legal.

Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal.

Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el Representante Legal es Abogado.

Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria.

La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicios, actividad realizada y entidad otorgante, el computo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada.

Los requisitos específicos de los Cargos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia: Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448, artículos 7 al 13.

Además, el formulario indicó: *NOTA: La ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.*

A través de Oficina Judicial, dependencia adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, se procedió a estudiar y revisar los formularios de inscripción y sus anexos de los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de la justicia para el Circuito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el periodo 2023 - 2025, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y en el formulario de inscripción que indicó los documentos que debían aportar como persona natural o jurídica, para ejercer los oficios o especialidades como auxiliar de la justicia, por lo que se procedió a admitir e inadmitir los que cumplieron y no con los requisitos establecidos, por lo que se expidió Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025.

Que contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, procedían los recursos de la vía gubernativa (reposición, apelación) en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011 y artículo 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; que del recurso de reposición conocerá la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y los de apelación y queja la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia.

Que expedida la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025, se publicó aviso por el término de cinco días de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y se notificó a los aspirantes a través de su correo electrónico, el cual se cumplió el 23 de diciembre de 2022; de conformidad con el Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, para la interposición de los recursos por escrito se tiene el término de diez (10) días, en este caso desde la desfijación del aviso (diciembre 23 de 2022) se cumplió el 6 de enero de 2023.

Dentro el término antes señalado se recibieron sendos escritos de los aspirantes a auxiliares de justicia que no fueron admitidos o admitidos, interponiendo los recursos de reposición y/o de apelación, el señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, Representante Legal de JOMERCAR S.A.S.

Mediante Resolución No. DESAJMOR23-25 del 23 de enero de 2023, se decidió no reponer la Resolución No. DESAJMOR22-1797 de 16 de diciembre de 2022, y se envió a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia para que conocieran del recurso de apelación.

Mediante Resolución No. URNAR23-10 del 17 de febrero de 2023 “Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación”, se decidió:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución No. DESAJMOR23-25 de 23 de enero de 2023, mediante la cual se decide sobre los recursos interpuestos contra la Resolución DESAJMOR22-1797 de 16 de diciembre de 2022, expedidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, y en su lugar, **ORDENAR** que se proceda al estudio de la solicitud de inscripción y anexos allegada por el señor Jorge Mercado Vera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.860.845, en calidad de representante legal de la sociedad JOMERCAR S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

Mediante Resolución No. DESAJMOR23-813 del 22 de febrero de 2023, se decidió admitir el cargo SECUESTRES Categoría 1 y 2 e inadmitir los cargos de PARTIDOR, LIQUIDADOR, a la persona jurídica denominada JOMERCAR S.A.S. con Nit. 9000623922.

El 7 de marzo de 2023, se recibió escrito del señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, Representante Legal de JOMERCAR S.A.S., en el que interpone los recursos de la vía gubernativa conforme a la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto, se procedió a revisar el Formulario de inscripción, se postula como persona jurídica denominada JOMERCAR S.A.S. con Nit. 9000623922, para los cargos de PARTIDOR, LIQUIDADOR, SECUESTRES Categoría 1. 2 y 3.

Revisados los argumentos esbozados por el recurrente y nuevamente la documentación aportada, se comprobó que se le asiste razón sobre las categorías para el cargo de Secuestre señaladas Resolución No. DESAJMOR23-813 del 22 de febrero de 2023, por lo que se procederá a corregir el yero indicado; en cuanto a los cargos de Partidor y Liquidador tiene razón al señalar que su postulación fue como persona jurídica y no natural como se resolvió en la precitada Resolución, por lo que también se accederá a lo solicitado

De esta decisión, se les comunicará a las partes interesadas

En mérito de los expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la decisión tomada en la Resolución DESAJMOR23-813 del 22 de febrero de 2023 en relación a corregir el artículo primero; las categorías para el cargo de Secuestre, quedaran así: **Categoría 1** Municipios de Ayapel, Momil, Cereté, San Pelayo, Sahagún, Ciénaga de Oro, Buenavista, Valencia, Montelíbano y Planeta Rica y **Categoría 2** Municipios de Montería y Lórica.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER la decisión tomada en la Resolución DESAJMOR23-813 del 22 de febrero de 2023 en relación, y admitir por cumplir con los requisitos, a la

Sociedad denominada JOMERCAR S.A.S. con Nit: 900.062.392-2, con representante legal el señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140860845, en los cargos de Partidor y Liquidador.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial

AJdelaEB / AJLI